

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 25 DE ABRIL DE 1977

No. 18.320

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 5 de 10 de febrero de 1977, celebrado entre la Nación e Framorco Internacional, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte, y el Ingeniero FRANCISCO MORALES BRID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-4-3699, en nombre y representación de FRAMORCO INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 329, Folio 354, Asiento 71.687, con Licencia Industrial No. 110, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 0626168-B válido hasta el 31 de diciembre de 1976, (Ley 42 de 1976) por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar los materiales, equipo y mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la preparación, acarreo y colocación de concreto asfáltico en pavimento, así:

Concreto asfáltico con espesor de 0.10 metros a todo lo ancho (10.5 metros) de las calzadas que conformen los trabajos de ampliación de la Carretera San Miguelito - Tocumen entre las Estaciones -- 2 + 207.30 y Est. 13 + 966.38 para un aproximado de CATORCE MIL QUINIEN-TAS (14,500) toneladas inglesas e incluyen el material para liga.

SEGUNDO: LA NACIÓN estará representada para los efectos del presente Contrato por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, Dirección Nacional de Construcción que tendrá a su cargo la Inspección, revisión, aprobación de cuentas, recibo de los trabajos e indicación de los plazos y términos especiales para ejecución de la obra.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara haber recibido copia de las especificaciones que se utilizan para establecer las obligaciones de las partes en los Contratos del MOP-BID y acepta expresamente que las obras contratadas se harán de acuerdo con las mismas por cuanto en ellas aparecen las indicaciones técnicas y exigencias requeridas para la debida ejecución de la obra descrita en la cláusula primera. Por lo tanto, las citadas especificaciones se anexan como parte integrante del presente Contrato, siendo entendido además que el material a usar llenará las especificaciones IV-A ó IV-B ó IV-C del Instituto de Asfalto de los Estados Unidos de América.

CUARTO: EL CONTRATISTA conforme a lo dispuesto en la cláusula primera, se compromete a colocar por su

cuenta la cantidad de 14,500 toneladas de Hormigón Asfáltico al precio de B/62.00 la tonelada. Esta cantidad podrá ser aumentada o disminuida hasta un 25% de las cantidades allí indicadas, por los mismos precios unitarios. En tal caso se entenderán prorrogadas en igual forma, todas las cláusulas de este documento en lo referentes a las obligaciones y derechos que adquieren los otorgantes.

QUINTO: Las partes convienen en que durante el término ordinario de ejecución de este Contrato, la NACIÓN reconocerá al CONTRATISTA, un ajuste mensual por cualquier aumento en los costos oficiales del asfalto, piedra o mano de obra, siempre que los mismos sean superiores a los existentes a la firma de este documento y que hayan sido legalmente autorizados. Para efectos de la presente cláusula a la firma del Contrato las partes suscriben una lista oficial de precios en que se incluyen los mencionados rangones.

SEXTO: EL CONTRATISTA preparará por su cuenta las mezclas de prueba de hormigón asfáltico diseñadas por el Laboratorio de Suelo del Ministerio de Obras Públicas para los efectos de determinar las cantidades de materiales empleados en la mezcla en cumplimiento de las especificaciones.

SEPTIMO: La cuantía de este Contrato será pagada en Bonos del Estado "Inversiones Públicas 1976 - 1996" contra presentación de cuentas del CONTRATISTA contra el Tesoro Nacional, debidamente aprobadas por la Inspección, siendo entendido que en ningún caso se presentarán dichas cuentas por suma menor de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00). EL CONTRATISTA está en la obligación de presentar un cuadro detallado del programa del trabajo al presentar cada una de sus cuentas.

OCTAVO: La erogación causada por este concepto que asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS (B/899,000.00) se imputará a la Partida No. 0.09.1.17.1.5.8.011.0 "Bonos Inversiones Públicas 1976 - 1996", siendo entendido que dicha cifra podrá ser aumentada según lo expuesto en la cláusula cuarta.

NOVENO: Este Contrato tendrá una duración de Ciento Ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha en que se dé al CONTRATISTA la orden de proceder.

DECIMO: La multa por incumplimiento y retrasos será de Ciento Cincuenta Balboas (B/150.00) diarias por cada día calendario salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas por la NACIÓN.

DECIMO PRIMERO: LA NACIÓN declara que el CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato, la cual ha sido constituida mediante la Póliza de Garantía de Contrato No. FD-74-76 de la Compañía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de DOS-CIENTOS VEINTICUATROMIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/224,750.00) y válida hasta el 22 de mayo de 1980.

Dicha fianza se constituye a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos contratados y se mantendrá en vigencia desde el perfeccionamiento del Contrato hasta tres (3) años después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y a-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-10.

centada, con el propósito de que garantice: I) La construcción y terminación satisfactoria de la obra como la terminación de ella por el fiador en caso de incumplimiento del CONTRATISTA; II) La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción o de materiales usados en la ejecución del Contrato; III) El pago de daños y perjuicios ocasionados a la NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por sub contrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de materiales o personas desde o hacia el lugar de la obra; IV) La cancelación de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el CONTRATISTA con motivo de la ejecución de la obra.

DECIMO SEGUNDO: Tal cual indican las especificaciones del MOP, como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el diez por ciento (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y el Veinticinco por ciento (25%) del valor de los materiales depositados recuperables, pero sin uso, desde la última cuenta. Las cuentas se calcularán por trabajos ejecutados desde el inicio del trabajo y se pagará al CONTRATISTA la cantidad que resulte tras descontar los pagos hechos con anterioridad y las retenciones que correspondan. No se harán pagos parciales cuando, a juicio de la NACION, la marcha del trabajo no se ajuste al Programa de Trabajo, o cuando el valor total del trabajo realizado desde el último pago sea menor de Cinco Mil Balboas (B. 5,000.00).

DECIMO TERCERO: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior se cancelará una vez que el trabajo amparado por este Contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción de la Inspección después que el CONTRATISTA haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubiere incurrido con motivo de este Contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación.

Por recomendación de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y con el refrendo del Contralor General de la República, Su Excelencia Ministro de Obras Públicas acordará entonces que el Contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que le corresponda.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas de Seguro Social respectivamente las de riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de los empleados, que se registre en relación directa con el cumplimiento de los trabajos y otras que son materia de este Contrato.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA relevará a la NACION y sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen el Capítulo VII de las especificaciones (RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD PARA CON EL PUBLICO).

DECIMO SEXTO: Queda convenido y aceptado que el presente Contrato se considerará automáticamente resuelto, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente Contrato.

DECIMO SEPTIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO OCTAVO: Al original de este Contrato se le adherían timbres por valor de B/899.00 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO NOVENO: Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el 5 de octubre de 1976 de acuerdo con la Nota 90-CG de la misma fecha y requiere para su completa validez la aprobación final del Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartirse en la misma sesión, con base a lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal, igualmente requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá a los 26 días del mes de Noviembre 1976

LA NACION,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA FRAMORCO INTERNACIONAL S. A.
Ing. FRANCISCO MORALES BRID

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO
NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 10 de Febrero de 1977

APROBADO

S.E. ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 156 de 6 de enero de 1977

extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá registrada según ficha 008183, rollo 323, imagen 0383----- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada ULTRA VENTURES INC.

Panamá, 26 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Ced. 8-136-596

L-251282
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

SIMON GONZALEZ VALENCIA, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, por medio de la presente al público hace saber:

Que en el Juicio Ejecutivo con Acción de Secuestro interpuesto en este Tribunal por ARTAG, S.A. contra RAFAEL ANTONIO MUÑOZ, se ha señalado el día viernes 20 de mayo de 1977 para que en las horas legales de dicho día tenga lugar la realización del REMATE de los bienes que seguidamente detallamos:

UNA MAQUINA PROTECTORA DE CHEQUE, MARCA "SPEEDRITE" DE NUMEROS SERIE No. 8 18019. UNA MAQUINA REGISTRADORA MARCA "N.C.R. SERIE No. 3-801S-25 (DOC) C.N.T.C. IPK.I MODELO No. 14-9089656.

Servirá de base para la subasta pública la suma de CUATROCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.470.00), que equivale al valor asignado por los señores Peritos a dichos bienes, y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere haber consignado previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5o/o) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de dicho día y desde dicha hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor portor. Si no fuere posible la realización del remate en la fecha indica, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, el mismo será efectuado el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y se entregan copias del mismo a la parte interesada para su debida publicación, a los quince (15) días del mes de abril de 1977.

SIMON GONZALEZ V.,
Secretario del Tribunal en Funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Colón, 15 de abril de 1977.

(FDO) SIMON GONZALEZ
Secretario

L-290792
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada ELINOR INC. inscrita en el Registro Público a Folio 330, Asiento 107,751 "A" del Tomo 937, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 17 de marzo de 1977; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,008 de 1o. de abril de 1977 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público con fecha 15 de abril de 1977 según ficha 012019, Rollo 512, Imagen 0496 Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 19 de abril de 1977

ELINOR INC.

L-290754
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MARIA ELENA JURADO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez- 10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado la institución ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V.

Se advierte a la emplazada que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy once de abril de mil novecientos setenta y siete -1977-.

EL JUEZ
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo.) LA SECRETARIA

L-290691
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

ROGELIO PINTO ROSARIO (a) PINOCHO, panameño, blanco, de 19 años, soltero, cédula 8-161-807, hijo de Rogelio Pinto y Argentina Rosario, residente en Veranillo, sector No. 31, casa No. 102; afin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este despacho la cual dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, Panamá, veinticinco --25-- de mayo de mil novecientos setenta y seis --1976--.

VISTOS:

El 18 de septiembre del año pasado este Tribunal de-

claró lugar al seguimiento de causa contra ROGELIO PINTO ROSARIO (a) PINOCHO, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, decretándose su detención preventiva.

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ROGELIO PINTO ROSARIO (a) PINOCHO, panameño, blanco, de 19 años, soltero, cédula 8-161-807, hijo de Rogelio Pinto y Argentina Rosario, residente en Veranillo, sector No. 31, casa No. 102, a sufrir la pena de CATORCE --14-- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de hurto en perjuicio de Eneida Rosa Polanco de Salina.

La notificación de este fallo se hará en los términos del artículo 2349 en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial.

Asimismo ofíciase nota al Director de la Cárcel Modelo como al del Departamento Nacional de Investigaciones para que hagan las gestiones pertinentes de la localización del acusado y proceda a su captura a efecto del cumplimiento de la pena impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y acápite d) del 351 del Código Penal; y artículos 2151, 2153, 2158, 2156, 2157, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 de 1970, 113 de 1969 y 127 de 1970 respectivamente, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 *ibidem*.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez --10-- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete --7-- días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis --1976--.

LA JUEZ,
LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

Ibis E. Moreno,
Secretaria

CAJA DE SEGURO SOCIAL Departamento de Compras LICITACIÓN PÚBLICA No. 13-M.

Hasta el día 11 de mayo de 1977, a las 10:00 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de VENDAS ENYESADAS Y JUEGOS DE CONEXIONES PARA APARATO EMERSON, con destino al Complejo Hospitalario Metropolitano.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres

copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

LICDO. EDGARDO REYES MEDINA
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 22 de abril de 1977.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8344 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007986 rollo 315 imagen 0298 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FOUNTAINS COMPANY S.A.

Panamá, 17 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L217458
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8354 de 28 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007981, rollo 315, imagen 0197 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada SPECIAL TRANSPORT SERVICE, INC.

Panamá, 18 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

L217448
(Única publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 10
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) BLASINA SALCEDO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Calle Colón No. 3196, con cédula de identidad personal No. 8-48-1927, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Matuna, del barrio CORRECIAMIENTO Colón, donde tiene una casa habitación distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: ASUNCION SALCEDO CON 1.80 mts.
Sur: CALLE COLON Con 20.75 mts.

ESTE: CALLE 12 NORTE CON 29,69 mts.
OESTE: ASUNCION SALCEDO CON 23,89 mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (272,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de enero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE: (fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.
Director del Depto. de Catastro Mpal. (fdo) Tomás R. Marino, H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, doce de enero de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS RICARDO MARINO HERRERA.
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MPAL.

L 290793

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA. POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:-

HECTOR NORMAN GALLOWAY, panameño, negro, unido, chofer, de 60 años de edad, cédula No. 8-213-1605, hijo de Mauricia Galloway, residente en Pueblo Nuevo, calle 4, casa No. 0502, Cto. No. 4, a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que dice así:

" JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiocho -28- de mayo de mil novecientos setenta y seis -- -1976--

VISTOS: Mediante resolución proferida por este juzgado el 12 de noviembre del año pasado se declaró lugar al seguimiento de causa contra HECTOR NORMAN GALLOWAY, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 y como quiera que no fue localizado para la notificación legal de esta resolución es por lo que se le emplazó mediante edicto, cumplido los trámites del mismo y no habiendo comparecido el encausado a estar en derecho se le declaró en rebeldía y se dispuso continuar su causa sin su intervención, sólo con la de su apoderado de oficio, Licio, Fulvia E. Quezada y Vallespi.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a HECTOR NORMAN GALLOWAY, panameño, negro, unido, chofer, de 60 años de edad, cédula No. 8-213-1605, hijo de Mauricia Galloway, residente en Pueblo Nuevo, calle 4, casa No. 0502, Cto. 4, a sufrir la pena de UN AÑO DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable del delito de Posesión Difícil de Drogas Heroicas.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial.

Asimismo gírense notas al Director de la Cárcel Modelo como al Departamento Nacional de Investigaciones, a fin de que se hagan las gestiones pertinentes para dar con su paradero e ingrese a cumplir la pena impuesta.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 del Código Penal; y artículo 10, de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969; artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Firmados) LICDOS. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA. Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto de conformidad a lo establecido en el artículo 2349 en relación con el 2343 y 2345 del Código Judicial, tal como han sido reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 de 1970, 113 de 1969 y 127 de 1970 respectivamente, se libra el presente EDICTO EMPLAZA TORIO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandatos incluidos en el artículo 2008 Ídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Dado en la ciudad de Panamá, a los siete -7- días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis -1976-

LA JUEZ,

LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA.

Ibis de Moreno
Secretaria.-

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 8346 de 29 de diciembre de 1976 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 007971 rollo 314 imagen 0355 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MARIA ANGELA, S.A.

Panamá, 18 de enero de 1977.

RICARDO A. FRANCO S.

(Única publicación)

L-257447

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 154 de 6 de enero de 1977 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 008184 rollo 32 imagen 0400 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada FUENLABRADA S.A.

Panamá, 25 de enero de 1977

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L-258281

(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: RAFAEL M. HALPHEN A., RUTH HALPHEN de YEAGER, RAFAEL HALPHEN PITTI y a la sociedad denominada RAFAEL HALPHEN PITTI, S.A., cuyo presidente y Representante Legal es el señor Rafael Halphen Pitti, cuyos paraderos en la actualidad se

desconocen, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado ante este Tribunal, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo que en contra de ellos ha instaurado el ALGEMENE BANK NEDERLAND, N.V.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho -18- de Abril de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, (fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(fdo.) La Secretaria.

L-290690

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la SUCESION INTESTADA DE JUAN BAUTISTA GONZALEZ QUIROZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- AUTO No.83.-DAVID, ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:-

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Intestada de JUAN BAUTISTA GONZALEZ QUIROZ, desde el día treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros VILMA GONZALEZ RODRIGUEZ o VILMA GONZALEZ DE EDMONDS, MARIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, en su condición de hijos del causante.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derechos en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese:- (fdo.) LUIS A. ESPOSITO.-Juez 1o. del Cto. de Chiriquí J. Stos. Vega Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve -9- de Febrero de mil novecientos setenta y siete -1977-, por el término de diez -10- días.

El Juez (fdo.) LUIS A. ESPOSITO.

El Secretario (fdo.) JOSE DE LOS SANTOS VEGA

L-290737

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de ANA LUISA MOSCOTE BRID DE OCHOA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:-

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de ANA LUISA MOSCOTE BRID DE OCHOA (q.e.p.d.), desde el día de octubre de 1976, fecha de su deceso; y

"b) Es heredero de la causante, en su condición de esposo, el señor JOSE VICENTE OCHOA G

"SE ORDENA:

"1o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.-Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Elitza A.C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.

(fdo.) Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S., Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) ELITZA A.C. DE MORENO, Secretaria

L-290569

(Única publicación)

EDICTO No.125

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) LUIS MANUEL VEGA ARMUELLES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante con residencia en el Hotel América Apto. No.111, con cédula de identidad personal No.4-131-109, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Italia (Bda. Biancheri del Barrio Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo

L-290589
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

IDA BAIZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA. CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor PERFECTO V. SANJUR, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso, al publico.

HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor PERFECTO V. SANJUR, se ha señalado el día nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), para que tenga lugar el REMATE del bien que describe a continuación:

"Un automóvil Camión marca Toyota, modelo 6000, año 1972, motor No. 2D-107142, con vagón de volquete"

Servirá de base para el Remate la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CEN TESIMOS (Q. 8,939.45), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitar como jurado se requiere congresar previamente en la Secretaría del Tribunal el caso y ser el porcentaje de la base del remate.

Desde las ocho (8:00) a.m. y de la compañía hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) el día que se acorda para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se convocará a los puertos y personas que pudieran presentarse hasta el día en que, bien o no, se pida.

Ne adăugăm, însă, că din informațiile primite de Biserica Ortodoxă din România, rezultă că, în timpul războaielor mondiale, în Despășchia, populația de etnie română a fost exterminată în totalitate. Din documentele de familie și din arhivele locale, s-a constatat că, din diferența de 100 de ani, doar un singur bărbat și două femei au supraviețuit. În rest, populația a fost exterminată în totalitate.

“Artículo 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio”

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones, que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20c/o del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito."

El rematante que no cumplier con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá el bien del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) Ida Baiz

La Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora,

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE COLON, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

JUAN DE DIOS ORTEGA SALDANA, sindicado por el delito de "APROPRIACION INDEBIDA", en perjuicio de EZEQUIEL MUTHAR a fin de que sea notificado de la sentencia, cuya parte pertinente dice lo siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON-
ventisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS:.....

en tal caso a lo invocado, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Quito, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley, **DECLARA RESPONSABLE A JUAN DE DIOS ORTEGA SALDANA**, varón, paraguayo, con cédula de identidad personal No. 9-80-2077 residente en Caracasquilla, Calle 95, casa No. 410, Qto. Quito, Ecuador hijo de Benito Ortega y Cecilia Saldana; **CONVENCIONA A LA PENA DE SIETE (7) MESES DE RECLUSIÓN** en el establecimiento penitenciario que designe el Jefe del EJECUTIVO, al pago de los gastos del proceso a la **CAJITA DE CINCUENTA BALBOAS (S. 500.00)**.

CONVENCION DE DERECHO: Artículos 375, 769, 770, 771, 772 del Código Judicial; artículos 52, 57, 60, 61, 62 del Código Penal; COPIES, NOTIFICACIONES, CANCELACIONES, ARCHIVOS, etc. (folio) LICDO. JAQUINTE C. DE LA CRUZ, Juez Tercero del Circuito de Colombia, en Bogotá, D.C., el 28 de Mayo.

1. The Commission has been asked to consider the possibility of a new system of international law, which would be based on the principle of the equality of all States, and which would be based on the principle of the non-interference of one State in the internal affairs of another State.

2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del sindicado ausente so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del sindicado ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis. (1976).

Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Tercero del Circuito de Colón.

Roberto Ellis
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a MANUEL ARANDA ORTIZ, panameño, de 20 años de edad, sin cédula de identidad personal, hijo de Francisco Aranda Zomoso y Juana Francisca Ortiz, con residencia en la ciudad de Colón, en la Calle 12 y Avenida Federico Boyd, casa No. 2017, cuarto 16 altos, y cuyo paradero actual se desconoce, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS, a fin de que comparezca a este tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas.

El auto en mención dice en su parte resolutive así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO PENAL: Colón, veintuno de abril de mil novecientos setenta y seis.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL ARANDA ORTIZ, panameño de 20 años de edad, nacido el 23 de septiembre de 1956, hijo de Francisco Aranda Zomoso y Juana Francisca Ortiz, técnico en refrigeración, residente en calle 12 y Federico Boyd No. 2017, cuarto 16 altos, por infractor de disposiciones que contiene la Ley 59 de 1941; reformada por la Ley 159 de 6 de junio de 1969, en relación con el artículo 195 del Código Sanitario.

Se mantiene la detención decretada en su contra. Provea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes de tres (3) días para aducir pruebas.

Como quiera que a fojas 24, aparece el oficio dirigido por la Guardia Nacional, donde hace constar que MANUEL ARANDA ORTIZ, se encuentra prófugo, notifíquesele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete

No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito.- Berta J. Esquivel, Secretaria.

Se advierte al procesado MANUEL ARANDA ORTIZ, que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los casos y efectos legales. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones

de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubrimiento, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976) siendo las diez (10:00) de la mañana, y copia del mismo se remite a Editora Renovación, para su debida publicación, en conformidad a lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

(fdo)
JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria.

Es fiel copia de su original.- Colón, 6 de abril de 1976.

Berta J. Esquivel
Secretaria del Juzgado

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. RA-8-029-OE

El Suscriptor Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la señora ENEIDA TORIBIO DE RONER vecina del Corregimiento de ESTA CIUDAD, Distrito de PANAMA portadora de la cédula de identidad personal No. 9-67-581 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0069-P, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,844, inscrita al Tomo 330, Folio 320 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 HAS. 600.00 M2, ubicada en el Corregimiento de Cabecera del Distrito de ARRAIJAN, Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS DE DAMIAN RAMOS.

SUR: TERRENO DE LIQUINA HORTENSIA PINTO A.

ESTE: CALLE EN PROYECTO.

OESTE: TERRENO DE GRACIELA MIRANDA.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

PANAMA, 31 de Marzo de 1977.

JULIO CESAR ADAMES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

LUZ E. CEDAÑO
Secretaria Ad-Hoc.

L-290542
(Única Publicación)
EDITORIA RENOVACION, S.A.